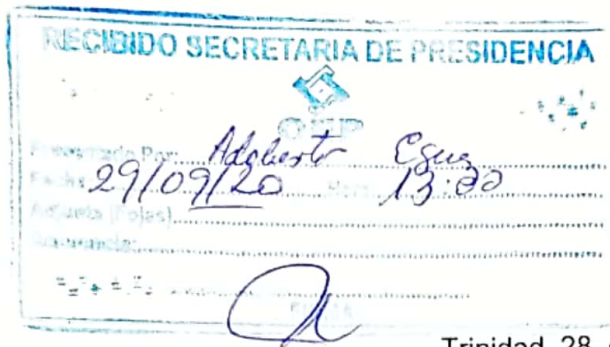




DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Trinidad, 28 de Septiembre de 2020  
Cite: DP-DDD BENI /111 /2020

Señora:  
Dra. Aida Alarcón Tereba  
Presidenta  
**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DEL BENI**  
Presente. –

**REF.: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL  
ARTÍCULO 223 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y  
ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 870.**

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su Autoridad deseándole éxitos y eficacia en las funciones que desempeña en beneficio de la población boliviana.

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales y considerando los hechos poselectorales ocurridos en la gestión 2019 de vulneración a los Derechos Humanos en los conflictos sociales, ha tomado la determinación de realizar seguimiento al proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre del año en curso, y vigilar de manera conjunta el cumplimiento de los derechos políticos establecidos en el texto Constitucional, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, al Reglamento Elecciones Generales 2020 aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 021/2020 de 9 de enero del año en curso y al Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020.

En ese sentido, en el marco de las atribuciones establecidas en el numeral 4 del Artículo 222 y Artículo 223<sup>1</sup> de la Constitución Política del Estado y los numerales 4 y 5 del Artículo 5 y numeral 2 del Artículo 14 y Artículo 22<sup>2</sup> de la Ley N° 870, del Defensor del Pueblo, tengo a bien solicitar muy respetuosamente a su Autoridad que por la repartición

<sup>1</sup> Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

<sup>2</sup> Los Órganos del Estado, las servidoras o los servidores públicos y representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que brinden servicios públicos, a quienes la Defensoría del Pueblo les solicite información concreta, deberán brindarla de manera fundamentada en un **plazo de diez (10) días hábiles**. En casos de urgencia, este plazo podrá ser reducido a cinco (5) días. **La inobservancia del deber de colaboración, será pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria**